

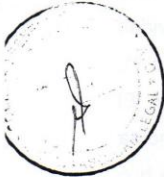


# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 177 -2017-P-SBCH-CHICLAYO

Chiclayo, 24 de Noviembre del 2017



**VISTO**, La solicitud de don Jivi Leider Flores Jiménez de fecha 20 de Noviembre del 2017, El Certificado de Nacido Vivo, y Proveído de Gerencia N° 1710036.002, en la cual dispone que la Oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución correspondiente por Licencia de paternidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre del 2017 don Jivi Leider Flores Jiménez solicita Licencia por paternidad de conformidad con el D.L N° 29409, por 4 días hábiles, para asumir responsabilidades inmediatas por el nacimiento de su menor hijo, de conformidad con los documentos probatorios que adjunta y forman parte de la presente Resolución.



Que, mediante Informe N° 682-2017-UPER-SBCH, de fecha 22 de Noviembre del presente año la Jefatura de la Unidad de Personal solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la regularización de la licencia por paternidad otorgada al servidor Sr. Jivi Leider Flores Jiménez desde el día 13 al 16 de Noviembre del año 2017, al haber nacido su hijo y conforme a los medios probatorios que adjunta a su solicitud de fecha 20 de Noviembre del 2017.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

*[Signature]*  
Mónica Aguilera

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)

72 NOV. 2017



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 29409 – Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1°, es otorgada por el Empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el centro médico respectivo, el mismo que tiene carácter irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada Ley.



Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409 – Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, señala que la Licencia por paternidad tiene una duración de (04) días hábiles consecutivos. Para estos efectos se contabilizarán como días hábiles los días en que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral.



Que, asimismo de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409 – Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada señala que la remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la Licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a los dispositivos legales vigentes y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO** - REGULARIZAR el otorgamiento de la LICENCIA POR PATERNIDAD con pago de remuneraciones otorgado al Servidor Sr. Jivi Leider Flores Jiménez por el período comprendido desde el día 13 al 16 de Noviembre del año 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Paternidad N° 29409 y

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO**  
 Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
 Melodi Segura Aguilar  
 FEDATARIA

28 NOV. 2017





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley de Paternidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a notificar y agregar la presente resolución al file personal del trabajador y se notifique a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Rodríguez León*  
Dra. Rosario Rodríguez León  
PRESIDENTA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
**COPIA FIEL**  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Melodi Segura Aguilar*  
Melodi Segura Aguilar  
FEDATARIA

28 NOV. 2017